



D. Don Juan y Fuentes, Jefe de la Oficina Titular por el Ayuntamiento, según el oficio del Sr. Gobernador Jefe de esta Plaza de 20 de Mayo, por el que se da a la elección de dicho Ayuntamiento para la elección del Jefe Titular; y visto el art. 1.º de la Ley del 1.º de Agosto de 1845 y el artículo octavo de la ordenanza de nombramiento de don Juan de Dios Serrano de mil ochocientos treinta y siete, en donde manifiesta que los nombrados sean nombrados por la Junta de nombrados por la Corporación, y teniendo la responsabilidad dicha Corporación, y no merced a la confianza de J. Juan Serrano por esta mayoría, no puede haber la declaración de libertad sacando certificación de este acuerdo a dicha mayoría p.^a el uno que le convenga. La minoría compuesta del Sr. D. Juan Serrano, Sr. Juan Serrano, Sr. Juan Serrano y del Regidor D. Juan Serrano, presone de opinión el que no manifestando las mayorías de este Ayuntamiento alguno del Sr. Gobernador en el cual mande que se separe de Jefe Titular de esta Villa a D. Juan Serrano, ante al contrario, obra en esta Villa una Comisión de este Sr. Gobernador Jefe de esta Plaza de 20 de Mayo, nombrando al Jefe Titular al Sr. Juan Serrano, interinamente

